

Decreto Exento N° 3610/2026 DTPR

Santiago, 17/09/2026



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN EN LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y LA SOCIEDAD RIVIERA LTDA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1006, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Afecta N° 29, de 2022; la Resolución Afecta N° 47, de 2024; las Resoluciones Exentas N° 5214, de 2023, N° 73 y N° 995 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 4537, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 124, de 24 de junio de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° E174785, de 2025 y el Oficio OF134700 de 2026, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área, y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas,

tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros.

2. Que, en uso de las facultades anotadas en el considerando anterior, este Ministerio, ha dictado la Resolución Exenta N° 1006, de 27 de abril de 2017, que establece un perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, determina el área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias que expone.

3. Que, a su vez, mediante la Resolución Afecta N° 29, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción.

4. Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, se celebró, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa "Sociedad Riviera Ltda.", un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidios en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696 en las comunas del Gran Concepción, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4537, de 15 de diciembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, mediante la Resolución Afecta N° 47, de 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación de la referida Resolución Afecta N° 29, de 2022, particularmente, y en lo esencial para efectos de este acto, la modificación al punto 6.1 de la misma, denominado "SOBRE LOS MONTOS", sustituyéndose la tabla inserta en dicho punto, y con la cual se ajusta cada uno de los montos de subsidio operacional allí establecidos.

6. Que, de acuerdo con lo previamente indicado, corresponde ajustar la cláusula tercera del contrato de adscripción aprobado por el Decreto Exento N° 4537, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sustituyendo el monto del subsidio mensual, atendida la modificación del numeral 6.1 de las Condiciones de Operación referida a la componente operacional. Para efectos de lo anterior, y según se detalla en la tabla siguiente, en la segunda columna se consigna el monto mensual vigente para el año 2026, que considera los reajustes por IPC previstos en el punto 6.2 de las citadas Condiciones de Operación; la tercera columna muestra el nuevo monto mensual para el año 2026, considerando el ajuste del subsidio a la operación, el cual será señalado en la cláusula segunda de la modificación del contrato y en la cuarta columna se detalla el monto adicional que se imputará como consecuencia de la modificación antes señalada:

Componente subsidio	Monto mensual vigente (reajustado según punto 6.2)	Nuevo Monto mensual reajustado según Res N° 47/2024	Adicional que se imputará
Tarifa	\$27.486.000.-	\$27.486.000.-	\$0.-
Operación	\$2.460.000.-	\$3.140.000.-	\$680.000.-
Total	\$29.946.000.-	\$30.626.000.-	\$680.000.-

7. Que, con fecha 20 de febrero de 2026, se celebró, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la

empresa "Sociedad Riviera Ltda.", la modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona del Gran Concepción, región del Biobío.

8. Que, cabe precisar que, si bien la cláusula segunda del formato referido en el considerando precedente alude al "MONTO SUBSIDIO OPERACIÓN", la cláusula tercera del contrato de adscripción individualiza el monto del subsidio mensual de manera íntegra, esto es, incluyendo el subsidio de tarifa y de operación, señalado en el numeral 6.1 de las Condiciones de Operación. En consecuencia, y con el objeto de mantener la debida correspondencia y coherencia con la cláusula que se modifica, en la modificación al contrato de adscripción que por este acto se aprueba, se consigna el monto mensual total del subsidio, y no únicamente el correspondiente al subsidio de operación.

9. Que, la modificación al contrato de adscripción que se aprueba mediante el presente acto, se ajusta al formato establecido en el resuelto N° 3 de la Resolución Afecta N° 47, de 2024, antes citada, y se encuentra exenta del trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y el criterio manifestado por dicho Organismo de Control en el Oficio N° OF134700/2026, de 15 de julio de 2026, mediante el cual comunicó su abstención de ejercer el control previo de juridicidad respecto del Decreto N° 124, de 24 de junio de 2026.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N°18.696 en las comunas del Gran Concepción, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa "Sociedad Riviera Ltda", cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN"

UN21 – Sociedad Riviera Ltda.

En Santiago, República de Chile a 20 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro (S), don Jorge Daza Lobos, R.U.T. N° 14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Riviera Ltda.", R.U.T. 77.108.750-7, representada Legalmente por don ALFONSO FERNANDO PRIERES AGUILERA, R.U.T. N° 10.780.739-K, ambos domiciliados en calle EL ESTERO N° 420 CANDELARIA, SAN PEDRO DE LA PAZ, región del Biobío, en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 22 de noviembre de 2023, se celebró, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa "Sociedad Riviera Ltda.", un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la

Ley N° 18.696, de las comunas del Gran Concepción, que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4537, de 15 de diciembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante Resolución Afecta N° 47, de 31 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación a la Resolución Afecta N° 29, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que involucra una serie de modificaciones a las Condiciones de Operación y, entre ellas, una actualización de los subsidios asociados al Perímetro de Exclusión, para cada Unidad de Negocio regulada bajo esta modalidad, lo que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado.

Las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula, según lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato mencionado en la cláusula primera, por lo siguiente:

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$30.626.000.-, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajuste que contempla la resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

TERCERA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes convienen en que, salvo por la cláusula expresamente modificada mediante el presente instrumento, todas las demás disposiciones del contrato original permanecen plenamente vigentes y sin alteración.

CUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes, consta en Decreto N°24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el orden de Subrogación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto N°43, de 27 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don Alfonso Fernando Prieres Aguilera, para representar legalmente y obligar a Alfonso Prieres Sorrel y Compañía Limitada, con nombre de fantasía Sociedad Riviera Limitada, consta en la inscripción de modificación de la sociedad de fecha 06 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública otorgada ante el notario público de concepción don Ramón García Carrasco, e inscrita con fecha 11 de diciembre de 2013 a fojas 3243 vuelta N° 2810 del Registro de Comercio del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.

QUINTA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando una en poder de cada una de las partes.

FDO: JORGE DAZA LOBOS; MINISTRO (S) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
FDO: ALFONSO FERNANDO PRIERES AGUILERA; REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD RIVIERA LTDA.

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto, equivalente a la suma mensual de hasta \$680.000.- (Seiscientos ochenta mil pesos) de la siguiente manera:

La suma mensual de hasta \$680.000.- (Seiscientos ochenta mil pesos) equivalentes a un máximo de hasta \$2.720.000.- (Dos millones setecientos veinte mil pesos) al ítem 24-01-512 del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2026 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos N° 21.796. En tanto, los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes, se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Sociedad Riviera Ltda.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB WWW.DTPR.GOB.CL**



LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

NCR / JBM / ASE / POM / PSS / CEH / YAPS / KCÁ / FOM / PCC / ARC / MMS / MRO / FFS / D

Decreto Exento N° 3610/2026 DTPR

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
MELANIE ANDREA MEZA - ENCARGADA DE MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
HIKARI FABIOLA GUTIERREZ - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA URBANA - CONTRATOS AREA URBANA
FRANCO IVÁN ESPINOZA - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.